



DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS

INFORME N° 04/2015-DPC-DCSD

DENUNCIA N° 0801-14-270

**VERIFICADA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**

Tegucigalpa, MDC., Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero, 2015
Oficio N° 22/2015-DPC

Msc.

Martha Doblado Andara

Directora Ejecutiva

Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y
Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)

Su Oficina

Señora Directora Ejecutiva:

Adjunto el Informe N° 04/2015-DPC-DCSD correspondiente a la Investigación Especial practicada en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), ubicado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

La Investigación Especial se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 31 numeral 3, 36, 37, 41, 42 numerales 1 y 4; 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y los Artículos 2, 6, 33, 36, 68 numeral 9, 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 141 de su Reglamento, y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de dicha norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta

Magistrada Presidenta

📁 DPC-DCSD



	CONTENIDO	PÁGINA
OFICIO DE REMISIÓN		
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		5
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		6





CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial, durante el período comprendido del 08 al 11 de diciembre de 2014, en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), relativa a la Denuncia N° 0801-14-270, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Uso indebido de los recursos del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP) por parte de su Director Ejecutivo, quien compró varios bolígrafos marca Montblanc para obsequiarles a los miembros de la Junta Directiva de dicho Instituto.

Los hechos ocurrieron durante el año 2010

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación Especial:

1. Verificar si el Director Ejecutivo del INJUPEMP autorizó la compra de bolígrafos objeto de la denuncia, y la base legal que respaldó la compra de los mismos.
2. Determinar si existe un perjuicio económico contra el Estado.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Por medio de la Investigación Especial practicada en el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), referente al hecho denunciado descrito en el Capítulo I del presente informe, una vez examinada la documentación proporcionada por dicho Instituto, se constató lo siguiente:

HECHO

COMPRA DE BOLÍGRAFOS CON FONDOS DEL INJUPEMP PARA OBSEQUIOS A LOS MIEMBROS DE SU JUNTA DIRECTIVA

El 9 de diciembre de 2010, mediante Memorando N° 809-2010-DE, el licenciado Andrés Abelino Torres Rodríguez, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), autorizó al ingeniero Aníbal Bendezu, Jefe de la División Administrativa, la compra de quince (15) bolígrafos de la marca Montblanc para ser obsequiados a los miembros de la Junta Directiva de este Instituto.

En atención a la autorización señalada en el párrafo anterior, el Jefe de la División Administrativa mediante Memorando DA-920-2010 del 15 de diciembre de 2010, solicitó a la licenciada Lourdes Matamoros, Jefe de la Unidad Técnica de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de Setenta y Cinco Mil Lempiras (L.75,000.00) para realizar la compra de los bolígrafos antes indicados.

Según Acta de Comité de Compras N° 261-2010, se reunieron en la oficina de la División Administrativa los funcionarios asignados que conformaron el comité de compras que revisó, evaluó y analizó las cotizaciones y parámetros establecidos para llevar a cabo la compra de los bolígrafos, quedando estructurado de la siguiente manera:

N°	Dependencia	Funcionario Asignado
1	División de Finanzas	Johana Mejía Suazo
2	División de Servicios Legales	Sandra García
3	Unidad Técnica de Planificación y Presupuesto	Elisa Nohemí Flores
4	División Administrativa en Calidad de Coordinador	Ana Julia Cruz

A continuación se detallan las empresas que presentaron sus cotizaciones para participar en la venta de los bolígrafos al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP):

N°	Nombre del Oferente	Cantidad	Valor Unitario	Total
			(Valores Expresados en Lempiras)	
1	VENDOME S.A. de C.V.	15	4,890.71	73,360.65
2	Distribuidora EXINVER	15	5,476.80	82,152.00
3	Inversiones TITY	15	5,940.28	89,107.20

Como resultado de la revisión y análisis de las cotizaciones efectuado por el comité de compras, resultó favorecida la empresa VENDOME, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó la compra de los quince (15) bolígrafos por un valor total de Setenta y Tres Mil Trescientos Sesenta Lempiras con Sesenta y Cinco Centavos (L.73,360.65).

Las personas que fueron favorecidas para recibir el obsequio por parte del señor Andrés Abelino Torres Rodríguez, Director Ejecutivo del INJUPEMP, son las siguientes:

1. Abogado Carlos Matute Rodríguez
2. Abogado José Francisco Zelaya
3. Licenciado Héctor Alfredo Coello
4. Abogada Dulce María Zavala
5. Abogada Doris Martina Flamenco
6. Licenciado Arturo Matute González
7. Abogado Álvaro Raúl Cerrato
8. Licenciado Miguel Ángel Murillo
9. Abogado Pedro González
10. Licenciado Andrés Torres Rodríguez
11. Licenciada Martha Doblado
12. Abogado Manuel de Jesús Pacheco
13. Licenciada Soraya Román Hernández
14. Abogado Áfrico Madrid
15. Abogado Felicito Avila

Es menester señalar que en el listado proporcionado por el INJUPEMP, donde figura el nombre de los funcionarios que fueron beneficiados con la entrega de los bolígrafos, no figura la firma de recibido de cada uno de ellos.

El gasto ocasionado por la compra de dichos regalos, se registró en el Objeto del Gasto 29100 Ceremonial y Protocolo, del presupuesto del Instituto aprobado para el ejercicio fiscal 2010.

Aunque el proceso para la compra de los bolígrafos, se realizó mediante tres (3) cotizaciones, según lo establecido en el Artículo 31 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y de las Instituciones Descentralizadas para el Ejercicio Fiscal del año 2010; no existe fundamento que justifique el uso de recursos públicos o de la institución, para efectuar obsequios a la Junta Directiva del INJUPEMP o grupo selecto de personas.

Conforme lo antes descrito, se puede observar la contravención de lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Administración Pública que literalmente expresa:

ARTÍCULO 60. "Será prohibido para las instituciones autónomas, hacer erogaciones o acordar cualquier beneficio de carácter económico a favor de un miembro de su Junta Directiva,

propietario o suplente. No obstante lo anterior, los representantes del sector privado devengarán dietas por cada sesión, siempre que así lo hubiere acordado la Junta Directiva”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado, por la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.73,360.65)**.

Lo comentado en este Capítulo ha originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se confirmó que según instrucciones giradas por el licenciado Andrés Abelino Torres Rodríguez, en su condición de Director Ejecutivo del INJUPEMP, se realizó la compra de quince (15) bolígrafos que fueron destinados para ser obsequiados a los miembros de la Junta Directiva del INJUPEMP.
2. El proceso de compra se realizó mediante tres (3) cotizaciones conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado, siendo la adjudicataria la empresa VENDOME quien presentó la oferta más baja; sin embargo, conforme a ley, esta erogación no estaba permitido realizarse en virtud de que sus beneficiarios formaban parte de la Junta Directiva del INJUPEMP.
3. Existe un listado de las personas que recibieron el obsequio por parte del Director Ejecutivo del INJUPEMP, sin embargo, cabe señalar que en el mismo no se muestra el acuse de recibo por parte de las personas que recibieron dicho presente.
4. El valor del perjuicio económico causado al Estado por la compra realizada asciende a la cantidad de **SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L.73,360.65)**, afectando el Objeto del Gasto 29100 *Ceremonial y Protocolo*.

Lo enunciado en el presente informe se determina en base a la documentación obtenida durante el proceso de investigación, por lo que en futuras revisiones o la realización de una auditoría integral, pudiesen determinarse otras responsabilidades con relación a los hechos considerados en el presente informe.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)

1. Evitar efectuar erogaciones o acordar cualquier beneficio de carácter económico a favor de un miembro de la Junta Directiva, propietario o suplente de la Institución, en apego a la normativa vigente para tal efecto.
2. Velar porque se cumpla o alcance el propósito de la recomendación aquí formulada.

Tegucigalpa MDC., 16 de enero de 2015

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

José Marcial Ilovares V.
Jefe del Departamento de Control y
Seguimiento de Denuncias

Ángel Emin Valerio López
Auditor de Denuncia

Eduardo López Bonilla
Supervisor